

**APRUEBA CONTRATACION SERVICIO DE AGENCIA  
ACREDITADORA PARA PROCESO DE  
ACREDITACION DE CARRERAS QUE INDICA,  
MEDIANTE TRATO O CONTRATACION DIRECTA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.413/2018.**

Arica, mayo 04 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, Decreto Exento N°00.474/2017, mayo 04 de 2017, Carta DCI. N°041/2018, de abril 30 de 2018, Carta VAF. N°239/18, de mayo 02 de 2018, Carta VAF. N°240/18, de mayo 02 de 2018, Traslado REC. N°444.2018, de mayo 03 de 2018; Decreto Exento RA N°335/14/2017, de septiembre 01 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, se ha aprobado en el congreso nacional una nueva ley que contiene un nuevo sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desconociéndose actualmente las medidas transitorias de implementación de la nueva Ley de Educación Superior, que estarían por determinarse posterior a su tramitación final de firma y publicación oficial, y siendo coherentes con lo declarado en el Sistema de Dirección Estratégica Institucional 2017 - 2022, es de alta importancia institucional poder someter a procesos de acreditación, a la mayor brevedad posible, aquellas carreras cuyo periodo de vigencia de acreditación expira el presente año.

Que, en lo particular, se requiere someter a acreditación las carreras de Enfermería, Piscología, Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería en Información y Control de Gestión, para lo cual se ha determinado la contratación del servicio a la Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior AcreditAcción, teniendo presente que es reconocida y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación, que ya ha llevado a cabo exitosamente procesos de acreditación en esta Institución lo que implica un conocimiento previo que podría favorecer el seguimiento y evaluación de nuestros procesos de mejoramiento continuo, tanto Institucionales como de las mismas carreras.

Que, la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo número 8 letra c), en relación con el artículo 10 numeral 3 del Reglamento de Compras Públicas, aprobado por el decreto N° 250 del 2004 y modificado mediante decreto N° 1763 del 6 de octubre del 2009, dispone de un mecanismo excepcional para recurrir a la compra a través de Trato o contratación directa cuando se configura la causal establecida en el artículo 10 numeral 3, que indica: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

Que, la presente Contratación Directa se justifica dada la necesidad de poder tener una respuesta institucional "urgente", es decir, *poder someter a procesos de acreditación, a la mayor brevedad posible, aquellas carreras cuyo periodo de vigencia de acreditación expira el presente año*, en el contexto de la inminente nueva Ley de Educación Superior.

DECRETO EXENTO N°00.413/2018.  
04.05.2018.

Que, como se hizo presente en el párrafo tercero de la parte considerativa del presente acto administrativo, el proveedor que mejor se ajusta a los requerimientos de la Universidad para la presente contratación es la empresa **AGENCIA DE ACREDITACION Y EVALUACION DE EDUCACION SUPERIOR ACREDITACCION, R.U.T. N° 76.599.300-8**, domiciliado en Los Leones 2532, oficina 604, Santiago, por un valor total de U.F. 1.546, sin I.V.A., por la prestación del servicio de acreditación de las carreras de Enfermería, Psicología, Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería en Información y Control de Gestión.

Que, de lo anteriormente expuesto se estima que se encuentra debidamente fundamentado el presente acto administrativo.

#### **DECRETO:**

1.- Autoriza proceder mediante Trato o Contratación Directa por la causal prevista en la letra c) del artículo 8, de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 3 del Reglamento de compras públicas aprobado por el decreto N° 250 del 2004, entre la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N° 70.770.800-K, y el proveedor **AGENCIA DE ACREDITACION Y EVALUACION DE EDUCACION SUPERIOR ACREDITACCION, R.U.T. N° 76.599.300-8**, domiciliado en Los Leones 2532, oficina 604, Santiago, por un valor total de U.F. 1.546, sin I.V.A., con cargo al centro de costos N°1022 – Proceso de Autoevaluación y acreditación, Ítem N°1021204.

2.- Apruébase los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA** contenido en documento adjunto compuesto de doce (12) hojas y tres (03) Anexos contenidos en documentos adjuntos compuestos de siete (07) hojas, referidos a la “Contratación de Servicio de una Agencia Acreditadora para el Proceso de Acreditación de las Carreras de Psicología, Enfermería, Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería en Información y Control de Gestión para la Universidad de Tarapacá”, que acompaña, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

4- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**CELIA BORQUEZ BENITT**  
 Secretaría de la Universidad (S)  
 AFF.CBB.ycl.



  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
 Rector

04 MAY 2018

**CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA ACREDITADORA PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE PSICOLOGÍA, ENFERMERÍA, INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL e INGENIERÍA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**

#### **1. ANTECEDENTES:**

La Universidad de Tarapacá ha decidido en su Sistema de Dirección Estratégica 2017 - 2022 que todas las carreras de la Institución deben presentarse debidamente a los procesos de acreditación. Esto esta inserto dentro de la Política de Calidad Académica y Acreditación, en donde se explicita que: “*La Institución orientará sus esfuerzos a lograr la acreditación de la totalidad de sus carreras de pregrado...*”; además menciona que: “*Por consiguiente, la institución dispondrá de los recursos necesarios para lograr niveles satisfactorios de calidad en cada una de las carreras, tanto en la Sede Iquique como en la Casa Central de Arica*”. Por otra parte, a nivel nacional se ha aprobado recientemente en el Congreso una nueva Ley de Educación Superior, la cual contiene nuevas disposiciones respecto del Aseguramiento de la Calidad. De esta manera, ante el desconocimiento actual de las medidas transitorias de implementación de la nueva Ley de Educación Superior, que estarían por determinarse posterior a su tramitación final de firma y publicación oficial, y siendo coherentes con lo declarado en el Sistema de Dirección Estratégica Institucional 2017 - 2022, es de alta importancia institucional poder someter a procesos de acreditación, a la mayor brevedad posible, aquellas carreras cuyo periodo de vigencia de acreditación expira el presente año.

Por lo tanto, se requiere someter a acreditación las carreras de: Enfermería, Psicología, Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería en Información y Control de Gestión. Para ello, se ha determinado contratar como proveedor del servicio a la Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior AcreditAcción, tomando en consideración los siguientes aspectos: a) Es una Agencia reconocida y Acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación; b) Es la Agencia Acreditadora que más procesos de acreditación de carreras ha llevado en nuestra Institución (31 procesos de un total de 60 procesos); c) Es la Agencia Acreditadora con la cual la Universidad de Tarapacá tiene actualmente el mayor número de carreras acreditadas (20 carreras de un total de 41); d) Existe por tanto una confianza Institucional en la Agencia AcreditAcción, dado que el número de procesos de acreditación llevados a cabo, confiere un importante conocimiento previo de nuestra Institución, el que podrá favorecer el seguimiento y evaluación de nuestros procesos de mejoramiento continuo, tanto institucionales como de las propias carreras; e) En el ultimo proceso de acreditación tanto las carreras de enfermería como de Psicología fueron acreditadas por la agencia AcreditAcción, existiendo por tanto un conocimiento previo de ellas por parte de la Agencia, complementando lo mencionado en el punto anterior; f) Según la cotización presentada por la agencia acreditadora AcreditAcción, los aranceles contemplan una rebaja del 3.1%

respecto de sus aranceles regulares publicados en su página web, además de ser convenientes respecto de los aranceles fijados por otras agencias.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación requerida se realizará en forma excepcional a través de la modalidad de Trato Directo en consideración a lo establecido en el Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886.

***Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:***

***3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.***

Por lo tanto, la presente Contratación Directa se justifica dada la necesidad de poder tener una respuesta institucional “urgente”, es decir, *poder someter a procesos de acreditación, a la mayor brevedad posible, aquellas carreras cuyo periodo de vigencia de acreditación expira el presente año*. Esto, considerando tanto lo indicado previamente en el numeral I) Antecedentes, en el contexto de la inminente nueva Ley de Educación Superior; como también, si se consideran los siguientes aspectos, que en conjunto podrían afectar el desarrollo Institucional propuesto según el Sistema de Dirección Estratégica 2017 - 2022, en caso de que no se presenten a acreditación las carreras cuya vigencia de acreditación expira este año :

- Es inminente la promulgación de La Nueva Ley de Educación Superior, el que contiene importantes cambios respecto del “*Sistema nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*”, según Título IV de dicha Ley. Dentro de los cambios propuestos, ésta la suspensión hasta el 2025 de la acreditación voluntaria de carreras. No obstante, “*los procesos ya iniciados ante las agencias privadas de acreditación, pero con informe de autoevaluación ya entregado a dichas entidades en fecha previa a la publicación de la Ley de Educación Superior, podrán continuar hasta obtener la decisión final de dichas acreditaciones en las agencias en un plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2018*”; esto, según lo sugerido a la autoridad pública y declarado en su discurso por el Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, Sr. Alfonso Muga Naredo, durante la ceremonia de Cuenta Pública 2017, llevada a cabo el 10 de Abril de 2018.

- La Universidad de Tarapacá posee actualmente el 91.2% de las carreras acreditadas; y se ha propuesto contar con el 100% de las carreras acreditadas al año 2022. Esto demuestra el alto valor estratégico que se tiene para la Institución el aseguramiento de la calidad de las carreras, y que por tanto, según lo indicado en el punto anterior, las carreras de la Universidad que están actualmente concluyendo sus procesos de autoevaluación, deberán presentarse a acreditación a la mayor brevedad posible. Esto implica, llevar a cabo un proceso administrativo



en el menos tiempo posible, que permita la contratación de una Agencia Acreditadora, cumpliendo con la normativa legal vigente.

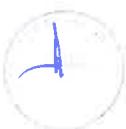
- En el marco de la nueva Ley de Educación Superior, Título II, se establece que: “*la acreditación institucional será integral y considerará la evaluación de la totalidad de las sedes, funciones y niveles de programas formativos de la institución de educación superior, y de aquellas carreras y programas de estudio de pre y postgrado, en sus diversas modalidades, tales como presencial, semipresencial o a distancia, que hayan sido seleccionados por la Comisión para dicho efecto*”. De esta manera, el proceso de Acreditación Institucional “Integral”, requerirá por parte de la Institución, en una condición óptima, contar al año 2022 con la totalidad de las carreras con calidad acreditada. Esto, dado que la Universidad de Tarapacá obtuvo su última acreditación por un periodo de cinco años, a partir del 22 de noviembre del 2017 y hasta el 22 de noviembre del 2022. Por lo tanto, al año 2022, cuando la Universidad de Tarapacá deba someterse a un nuevo proceso de acreditación, estará regida por las disposiciones de la Nueva Ley de Educación Superior.

- De esta manera, considerando todo lo anteriormente expuesto, las carreras que tienen acreditación vigente hasta el año 2018, y que están finalizando sus procesos de autoevaluación, deberán someterse a acreditación ante una Agencia de Acreditación autorizada por la Comisión Nacional de Acreditación, a la mayor brevedad posible. Estas carreras son: Enfermería (Arica e Iquique), Psicología (Arica e Iquique), Ingeniería Civil Industrial (Arica e Iquique), Ingeniería en Información y Control de Gestión.

La contratación será realizada con el proveedor **AGENCIA DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITACCION**, Rut: 76.599.300-8, domiciliado en Los Leones 2532 oficina 604, Santiago, por el valor total de U.F. 1.546 exento de IVA correspondientes al servicio de acreditación de las Carreras de Psicología (Arica e Iquique), Enfermería (Arica e Iquique), Ingeniería Civil Industrial (Arica e Iquique) e Ingeniería en Información y Control de Gestión (Arica) de la Universidad de Tarapacá. El plazo máximo de entrega por proceso será de 120 días corridos a partir de la fecha de entrega de los cuatro Informes de Autoevaluación de las carreras a la Agencia Acreditadora, y según lo señala el proponente en su cotización.

## **2. DESCRIPCION DETALLADA:**

La UTA solicita contratación de los servicios de una Agencia Acreditadora autorizada por la Comisión Nacional de Acreditación, para la realización del proceso de acreditación de las Carreras de Psicología, Enfermería, Ingeniería Civil Industrial, impartidas en la Casa Central de Arica e Iquique e Ingeniería en Información y Control de Gestión, impartidas en la Casa Central de Arica de la Universidad de Tarapacá, en conformidad a la Ley N° 20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y en el Reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación establecidas en la Ley N° 20.129 aprobado por la Resolución exenta N° 165-3, de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 14



de noviembre de 2007; y contempla la ejecución de todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta realización del proceso de acreditación las carreras antes mencionadas, en conformidad a las normas contenidas en la ley indicada, sus Reglamentos y las instrucciones que al respecto imparta la Comisión Nacional de Acreditación de acuerdo a sus facultades legales y de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 “Bases Técnicas” de los presentes términos de referencia

En la ejecución del servicio señalado la agencia deberá contar, a su cargo, con todos y cada uno de los recursos humanos y de equipamiento requeridos y que le permitan cumplir a cabalidad.

## **ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

En el momento en que el proveedor cotiza esta adquisición, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, pacto de integridad, etc.) dispuestas en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Económicas y los Anexos de la presente contratación, para lo cual deberá completar Anexo N°1 y N°2.

El oferente deberá ser persona Natural, persona Jurídica o unión temporal de proveedores.

## **INHABILIDADES**

### **A. PARA OFERTAR**

No podrán participar aquellos oferentes quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, y descritos en el artículo 4º de la ley N° 19.886.

### **B. PARA CONTRATAR**

No podrán celebrar contrato administrativo con la Universidad de Tarapacá los proveedores adjudicados, que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6º del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

## **RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN**

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de los Términos de referencia y requerimientos técnicos de la contratación será el Sr. Edgar Estupiñan Pulido. Director de Calidad Institucional, correo electrónico: eestupin@uta.cl y fono: 58-2205315.

## **DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una vigencia de 60 días corridos, a contar de la fecha de la cotización presentada por el proveedor. Una vez vencido el plazo de vigencia de las ofertas y antes de la adjudicación, la Universidad de Tarapacá, podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas. Los proponentes podrán ratificar sus ofertas o retirarlas por escrito.

## **DE LA ADJUDICACIÓN**

Cuando concurran las causales establecidas en la Ley de compras o en el artículo 10 del reglamento, El Rector de la Universidad podrá autorizar el trato o contratación directa, a través de decreto exento. El decreto de adjudicación será comunicada a través del portal de Compras públicas. En caso de dudas respecto al decreto de adjudicación, el oferente podrá realizar sus consultas por escrito dirigida al Rector de la Universidad ubicada en Gral. Velásquez Nro. 1775, Arica. La consulta será analizada por la Universidad de Tarapacá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la consulta.

## **FORMALIZACION DEL CONTRATO**

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato de formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor

## **INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES**

La Universidad contratará la adquisición de los servicios con aquellos proveedores que se encuentren hábiles en el Registro Nacional de Proveedores. Por lo tanto, la Universidad de Tarapacá enviará la respectiva orden de compra a través de la Plataforma Electrónica de Mercado público al proveedor adjudicado, una vez que éste se encuentre inscrito y habilitado en el registro de Chile proveedores.

## **ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Una vez adjudicado el proceso, recepcionado la Declaración Jurada Simple para contratar y que la Universidad haya entregado los informes de Autoevaluación de las cuatro carreras descritas en el punto 1 de los presentes términos de referencia, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los informes finales por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

## **PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.**

La contratación se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la recepción de esta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22º y 63º del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato será de acuerdo al plazo de ejecución establecido por el proveedor en su cotización y comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la contratación y una vez que la

Universidad haya hecho entrega de los cuatro Informes de Autoevaluación de las carreras descritas en el punto 1 al proveedor adjudicado. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la prestación del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en los Términos de referencia, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contratos de suministro de servicios.

## **PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO**

El proveedor adjudicado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del envío de los Informes de Autoevaluación y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá.

**MULTAS:** En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en las fechas de entrega previstas en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 1% del valor neto facturado por cada proceso con un tope máximo del 30% de la orden de compra.

Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de cada factura recepcionada conforme. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias: Las multas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de multa:

1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de Multas, la unidad de recepción y despacho notificará inmediatamente de ello al Director de administración y Finanzas.

2.- La dirección de administración y finanzas determinará el monto de la multa y solicitará su aplicación a la Vicerrectoría de administración y finanzas.

3.- La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma que establecida en el artículo 46º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

4. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46º y 59º de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59º de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo a los dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice.

## **GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO**

El proveedor deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad del respectivos servicio ofrecido. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.

## **RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario, será responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y previsionales y de seguridad, y de cualquier deterioro causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrolle la prestación del servicio contratado. En todo caso el proveedor será responsable ante la Universidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Universidad de Tarapacá respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas a favor de los trabajadores de estos tal como se desprende de los prescrito por el artículo 183-B del Código del trabajo.

## **VIGENCIA DE LOS PRECIOS**

El precio de los servicios ofrecidos se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de las diversas modalidades de modificación de precios establecidas en las presentes bases de licitación.

## **DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

El Contrato administrativo regulado por los presentes términos de referencia podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si

concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.-Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- La no entrega del servicio, vale decir, que no realicen las visitas de los pares evaluadores a cualquiera de las carreras o por la no entrega del informe final de cualquiera de éstas. b.- El incumplimiento al pacto de integridad.

3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.

- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.

- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el(os) proveedor(es) adjudicado(os).

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Término Anticipado de Contrato.

- 1 Detectada una situación que amerite la aplicación del Término Anticipado de Contrato, el responsable del respectivo contrato notificará inmediatamente de ello al Rector de la Universidad.

- 2.- El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por la autoridad competente de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante acto administrativo, deberá ser fundado y su procedimiento de acuerdo a lo prevenido en el artículo 79 ter del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y será notificado de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

- 3.- El adjudicatario podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- 4.-La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y será informado a través del sitio web [www.mercapublico.cl](http://www.mercapublico.cl).

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

## **FACTURACIÓN**

La emisión de la(s) factura(s) del suministro del servicio, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición, el nombre de la Carrera y número de la Orden de Compra emitida en la plataforma de mercado público.

El monto facturado será expresado en pesos, exento de impuesto. Se realizará la conversión de acuerdo al valor de la UF del día de la facturación.

La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicio o informes o bien, la factura se encuentre mal emitida.

La Universidad podrá rechazar una factura o documento de cobro en el plazo de 8 días corridos desde la recepción del documento tributario de cobro.

## **FINANCIAMIENTO Y APORTE:**

El presupuesto referencial total asciende a U.F. 1.546 (mil quinientas cuarenta y seis unidades de fomento) exento de IVA, de acuerdo al arancel cotizado por carrera:

Carrera de Psicología, U.F. 399 exento de IVA (Arica e Iquique)

Carrera de Enfermería, U.F. 399 exento de IVA (Arica e Iquique)

Carrera de Ingeniería Civil Industrial, U.F. 399 exento de IVA (Arica e Iquique)

Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión, UF 349 exento de IVA (Arica)

El presupuesto será aportado desde el centro de costo N° 1022, Proceso de Autoevaluación y acreditación, ITEM N° 1021204.

La Universidad de Tarapacá realizará el pago al proveedor adjudicado previa recepción conforme de las facturas de acuerdo a cada etapa finalizada, y según el siguiente detalle:

**Primer pago:** la Universidad pagará el 40% del arancel cotizado por carrera dentro de los 10 días corridos siguientes a las visitas que realicen los pares evaluadores por carrera y recepción de la factura conforme.

**Segundo pago:** La universidad pagará el 60% restante del arancel cotizado por carrera dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega del informe de los pares evaluadores a la universidad por carrera y recepción de la factura conforme.

La recepción conforme de los servicios será realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Responsable del contrato.

## **CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de

propiedad de la Universidad de Tarapacá relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá sin el consentimiento previo por escrito de este último. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador de servicios podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar reproducir, interferir, interceptar, altera, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación, como después de su finalización, salvo autorización expresa de la Universidad, otorgada a través del responsable Técnico. Esta prohibición afecta la prestador, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados o esta licitación, durante su vigencia, y sus responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio de acreditación que sea necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar, salvo las causales legales. En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, al Universidad podrá terminar anticipadamente el contrato de servicios de acreditación con el prestador, conforme lo dispuesto en la cláusula del término anticipado del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes”.

## **CALIFICACIÓN A LOS PROVEEDORES**

La Universidad de Tarapacá podrá calificar a los proveedores en cada proceso de compra para obtener una evaluación de su desempeño. Tales calificaciones podrán ser consideradas en futuras adquisiciones institucionales.

## **REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA**

Los presentes Términos de referencia, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de Octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 de fecha 3 de febrero del año 2012. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Términos de referencia, II. Cotización del proveedor. III. Órdenes de compra emitidas.

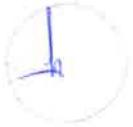
## **PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún

funcionario público en relación con su oferta con el proceso de contratación, tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes estos términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

## **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

El plazo de ejecución de los servicios contratados será el que señale el proponente adjudicado en su cotización, el cual comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba la adjudicación y una vez que la Universidad haya entregado los cuatro Informes de Autoevaluación de las carreras descritas en el punto 1. Durante la ejecución del contrato, se entenderá que el plazo que transcurre en el receso universitario u otra intervención decretada por la Universidad deberá ser considerada como días corridos en el plazo de entrega, sin perjuicio que debido a situaciones especiales determinadas por la Universidad (por ejemplo, coincidencia de la visita de pares con vacaciones de estudiantes), se suspenderá durante este plazo, reanudándose una vez cesada la circunstancia correspondiente, previa comunicación al proveedor por parte del encargado del contrato, mediante portal de mercado público y/o otro mecanismo al efecto.



## **INSPECCIÓN**

La coordinación, control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario corresponderá al Responsable de los términos de referencia, Sr. Edgar Estupiñan Pulido, quién efectuará en forma directa o a través de Inspectores Técnicos que este designe especialmente, a través de carta o correo electrónico. El adjudicatario deberá otorgar todas las facilidades necesarias para la Inspección se realice de manera satisfactoria.

## **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES**

Todos los estudios, informes, instrumentos, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el proveedor para la Universidad de Tarapacá en virtud de este contrato serán de propiedad de la Universidad. El proveedor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación pero no podrá utilizarlos sin autorización de la Universidad de Tarapacá.

## **RESPONSABILIDAD LABORAL Y SOCIAL**

Serán de cargo exclusivo del proveedor, todos los gastos relativos al personal que ocupe en la ejecución del contrato ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto. No teniendo responsabilidad alguna en estas materias asimismo, la contraparte no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen en relación con el presente convenio, a terceras personas.

## **COSTOS DE TRASLADOS, HABILITACIÓN Y ALIMENTACIÓN**

Serán de cargo de la Universidad, todos los costos por concepto de traslado del equipo de evaluación externa desde y hacia los aeropuerto de Arica e Iquique, hacia y desde los hoteles donde se hospeden los evaluadores, hacia y desde los campus donde se dicten las carreras, hacia y desde cualquier otro recinto que se requiera visitar en el marco del proceso de acreditación de las carreras dictadas tanto en la ciudad de Arica como la ciudad de Iquique.

Además, la Universidad deberá habilitar una sala de trabajo con al menos un computador, impresora, conexión a internet y teléfono para el equipo de evaluación externa de cada carrera, tanto en la ciudad de Arica como la ciudad de Iquique y será de cargo de la Universidad el gasto de alimentación de los evaluadores externos en los horarios en que se encuentren al interior de las sedes o campus respectivos ejerciendo su función de evaluación.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACION JURADA SIMPLE**  
**(Para cotizar)**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA ACREDITADORA  
PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE  
PSICOLOGÍA, ENFERMERÍA, INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL e  
INGENIERÍA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN PARA LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**

Nombre, Apoderado o Razón social del oferente: AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
de Educación Superior. ACERCA DE TACCIÓN S. A.  
Con fecha 02/MAYO/2018 declaro lo siguiente:

- 1) Haber estudiado y aceptado los Términos de Referencia y demás antecedentes que forman parte de la contratación.
  - 2) Haber verificado y aceptado las condiciones de pago.
  - 3) Tener la capacidad técnica y económica para dar cumplimiento a la calidad técnica de los servicios ofertados en caso de ser contratado.
  - 4) Cumplir con los plazos contemplados en su cotización y en el proceso de contratación.
  - 5) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de prestación de la oferta.
  - 6) No estar afecto a ninguna causal de prohibición señalada en el inciso 1 del artículo 4º de la Ley 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
  - 7) Comparezco como representante legal del proveedor y mi personería consta en Rúbrica, escritura de fecha 14/noviembre/13 ante Notario Público OCTAVIO GUTIÉRREZ LOPEZ, la cual se acompaña a la presente declaración. (SOLO COMPLETAR SI CORRESPONDE A UNA PERSONA JURIDICA O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES).

**Nombre, RUT y Firma del Proveedor o Apoderado o  
Representante Legal**

## ANEXO N° 2

### DECLARACION JURADA SIMPLE (Para contratar)

#### **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA ACREDITADORA PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE PSICOLOGÍA, ENFERMERÍA, INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL e INGENIERÍA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**

Nombre, apoderado o Razón Social del oferente: AGENCIA DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN  
de EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITACIÓN S.A.

Con fecha 02/mayo/2018, declaro lo siguiente:

- 1) No estar afecto a ninguna causal de prohibición señalada en el artículo 4 inciso 6º de la Ley 19.886, de 2003, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2) No estar afecto a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado establecida en los artículo 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho. (SOLO COMPLETAR SI CORRESPONDE A PERSONA JURÍDICA O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES FORMADA POR UNA PERSONA JURIDICA)

..... Si registra

..... X .. No registra

Comparezco como representante legal del proveedor y mi personería consta según escritura ....., de fecha ....., ante Notario Público ....., la cual se acompaña a la presente declaración (SOLO COMPLETAR SI CORRESPONDE A UNA PERSONA JURIDICA O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES).

*JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ*

Nombre, RUT y Firma del proveedor o Representante Legal o  
Apoderado

## **ANEXO N° 3** **BASES TÉCNICAS**

### **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA ACREDITADORA PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE PSICOLOGÍA, ENFERMERÍA, INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL e INGENIERÍA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**

#### **1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO**

El propósito de la contratación de los servicios de una Agencia Acreditadora autorizada por la Comisión Nacional de Acreditación, para la realización del proceso de acreditación de las Carreras de Psicología, Enfermería, Ingeniería Civil Industrial, impartidas en la Casa Central de Arica y Sede Iquique e Ingeniería en Información y Control de Gestión, impartida en la Casa Central de Arica de la Universidad de Tarapacá, en conformidad a la Ley N° 20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y en el Reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación establecidas en la Ley N° 20.129 aprobado por la Resolución exenta N° 165-3, de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 14 de noviembre de 2007; y contempla la ejecución de todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta realización del proceso de acreditación las carreras antes mencionadas, en conformidad a las normas contenidas en la ley indicada, sus Reglamentos y las instrucciones que al respecto imparta la Comisión Nacional de Acreditación de acuerdo a sus facultades legales.

En la ejecución del servicio señalado la agencia deberá contar, a su cargo, con todos y cada uno de los recursos humanos y de equipamiento requeridos y que le permitan cumplir a cabalidad.

#### **2. PROCESO DE ACREDITACIÓN**

##### **2.1 AUTOEVALUACIÓN:**

El proceso de acreditación de las carreras anteriormente señaladas estará precedido por la autoevaluación que la Universidad de Tarapacá haga de dichas carreras, según los instrumentos proporcionados por la Comisión Nacional de Acreditación. El plazo de entrega del informe de autoevaluación, de las guías de formularios, anexos y cualquier otra información pertinente, será determinado de común acuerdo con la Agencia Acreditadora adjudicada, dentro del plazo señalado en la cotización entregada por el proveedor.

La autoevaluación se entiende como el proceso de evaluación mediante el cual las carreras reunirán, validarán, analizarán y jerarquizarán la información

sustantiva acerca de su desempeño, sobre la base de sus propósitos declarados y los criterios de evaluación definidos.

La autoevaluación será desarrollada por la Universidad de Tarapacá en conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia y a las instrucciones que al respecto entregue la Comisión Nacional de Acreditación.

## **2.2PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:**

El proceso de evaluación de las carreras anteriormente señaladas se realizarán sobre la base de dos parámetros de evaluación:

- a) El perfil de egreso de la carrera: La definición del perfil de egreso deberá considerar, el estado de desarrollo y actualización de los fundamentos científicos, disciplinarios y tecnológicos que subyacen a la formación que se propone entregar y las orientaciones fundamentales provenientes de la declaración de misión y los propósitos y fines de la institución.
- b) El conjunto de recursos y procesos mínimos que permiten asegurar el cumplimiento del perfil de egreso definido para las carreras.

## **2.3EVALUACIÓN EXTERNA:**

El proceso de evaluación externa de las carreras será realizado por pares evaluadores, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratadas por la Agencia Acreditadora adjudicada y que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Acreditación.

La designación de los pares evaluadores externos la hará la Agencia Acreditadora adjudicada. Sin embargo, la Universidad de Tarapacá podrá vetar a uno o más de los pares propuestos, sin expresión de causa y hasta por tres veces. En caso de no lograrse acuerdo entre la Agencia Acreditadora y la Universidad de Tarapacá en cuanto a la composición del comité de pares evaluadores, ésta última podrá reclamar de la designación que haga la Agencia de Acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo al artículo 9 letra c) de la Ley N° 20.129 y según los procedimientos que dicho organismo haya establecido al efecto, o en su defecto, las normas de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La evaluación externa será organizada por la Agencia Acreditadora en consulta con la Universidad de Tarapacá.

La Agencia de Acreditación deberá proveer todos los medios materiales, técnicos y de personal de apoyo necesario para que el comité de pares evaluadores pueda desarrollar su labor de la manera que resulte más adecuada y conveniente al cumplimiento del servicio que se contrata. En razón de lo anterior la Universidad de Tarapacá estima conveniente que en la conformación del Comité de Pares Evaluadores se contemple la presencia de un “secretario de visita” que realice las actividades administrativas del Comité sin tener el carácter de par evaluador ni

desempeñar funciones evaluativas, lo cual será considerado al momento de decidir la adjudicación de la licitación.

La visita del Comité de Pares Evaluadores se realizará de acuerdo a un programa que deberá considerar, a lo menos las siguientes actividades:

- Reuniones con los directivos de las carreras.
- Reuniones con los directivos de la Universidad de Tarapacá.
- Entrevistas a académicos, estudiantes y egresados de la carrera.
- Recorrido por la infraestructura e instalaciones asociadas a la carrera.
- Entrega de un informe oral del Comité de Pares Evaluadores al Decano respectivo, al Jefe de Carrera respectivo, y a todas las demás personas que el Decano invite. Con esta actividad se pondrá fin a la visita.

El programa de visita de los Pares Evaluadores deberá ser informado a la Universidad por parte de la Agencia Acreditadora, con a lo menos 15 días hábiles de antelación. La Universidad podrá formular observaciones al programa y solicitar en su caso cambios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. La Agencia Acreditadora deberá responder por escrito las observaciones o cambios que la Universidad formule respecto del programa informado y fundar, en su caso, la negativa a realizar las modificaciones pedidas. La Universidad podrá reclamar de la decisión de la Agencia de Acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo al artículo 9 letra c) de la Ley N° 20.129 y según los procedimientos que dicho organismo haya establecido al efecto, o en su defecto, las normas de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El informe escrito que confeccione el Comité de Pares Evaluadores y que entregue a consideración del Consejo de Acreditación correspondiente de la Agencia Acreditadora, deberá ser puesto en conocimiento de la Universidad, la que podrá efectuar las observaciones que le merezca, dentro de un plazo razonable acordado con la Agencia, el que en todo caso no podrá ser inferior a 15 días hábiles. En caso que las observaciones formuladas por la Universidad sean consideradas por ésta como sustanciales respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores, la Agencia Acreditadora deberá contemplar el solicitar la opinión del presidente del Comité o del Comité en pleno, respecto de si las observaciones planteadas por la Universidad modifican el tenor del informe original.

Sin perjuicio de las facultades de veto de la designación de pares evaluadores que se entregan a la Universidad en estas Bases Técnicas, corresponderá a la Agencia Acreditadora el garantizar que los evaluadores externos que contrata se constituyan en un equipo de evaluación apropiado a los requerimientos de las carreras, que no presentan conflictos de interés, que han sido adecuadamente capacitados y que actuarán con independencia.

### **3. PRONUNCIAMIENTO DE ACREDITACIÓN**

El pronunciamiento de acreditación será adoptado por el respectivo Consejo de Acreditación de la Agencia contratada, y formalizado a través de un documento fundado, que deberá ser puesto en conocimiento de la Universidad de Tarapacá.

El pronunciamiento de acreditación será acordado por parte del Consejo de Acreditación en base a:

- Los criterios de evaluación previamente establecidos.
- Los informes de autoevaluación de las carreras.
- Los informes del Comité de Pares Evaluadores.
- Las observaciones formuladas por la Universidad al informe del Comité de Pares Evaluadores, si existieren.
- La opinión del Comité de Pares Evaluadores respecto de las observaciones que la Universidad hubiese realizado al informe del Comité, si es que estas existiesen.

El Consejo de Acreditación podrá convocar a sus sesiones de trabajo, a algún representante de las carreras, designado por la Universidad, para presentar antecedentes, o bien, a algún miembro del Comité de Pares Evaluadores incluido su Secretario, con el mismo fin. En este último caso, la Agencia Acreditadora deberá asegurar la presencia de los miembros del Comité de Pares Evaluadores que fueren citados.

El Consejo de Acreditación podrá complementar el informe presentado por el Comité de Pares Evaluadores con antecedentes adicionales, si así lo estima conveniente. Esta decisión deberá ser fundada y comunicada a la Universidad, individualizando debidamente los nuevos antecedentes agregados al proceso de acreditación. La Universidad podrá reclamar sobre esta decisión del Consejo de la Agencia de Acreditación, ante la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo al artículo 9 letra c) de la Ley N° 20.129 y según los procedimientos que dicho organismo haya establecido al efecto, o en su defecto, las normas de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Del pronunciamiento de acreditación de la carrera emitido por el Consejo de Acreditación de la Agencia Acreditadora contratada, la Universidad de Tarapacá podrá apelar ante la Comisión Nacional de Acreditación en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la decisión de acreditación, en los términos señalados en el artículo 3º de la Ley N° 20.129, y la circular N° 9 de fecha 11 de junio de 2009.



#### **4.CONFIDENCIALIDAD**

La Agencia Acreditadora mantendrá reserva de todos los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación, salvo respecto de la Universidad de Tarapacá.

La Agencia Acreditadora deberá garantizar la reserva de la información de que tome conocimiento en el proceso de acreditación de las carreras anteriormente mencionadas, durante la vigencia del servicio y de los dos años siguientes a su término, la Agencia Acreditadora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Universidad de Tarapacá relacionada con los procesos de acreditación, este servicio o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá, sin el consentimiento previo por escrito de este último. Esta obligación incluye también a los pares evaluadores externos contratados por la Agencia Acreditadora para la realización de la evaluación externa.

#### **5.COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones formales entre la Agencia Acreditadora adjudicada y la Universidad durante la prestación de los servicios se realizarán a través de la Dirección de Calidad de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONTRALORIA

## TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 088/2018

ARICA, 04 de mayo de 2018.

**DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR**

**A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión Decreto Exento N°00.413/2018, de fecha 4 de mayo del año 2018, mediante el cual se aprueba contratación mediante trato o contratación directa con la Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación para el proceso de acreditación de las carreras de Psicología, Enfermería, Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería en Información y Control de Gestión de la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución, con las observaciones emitidas por la abogada de esta unidad de control, en su informe CL N° 024/2018.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PZV/ yrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.413/2018. Original

RECIBIDO	496
08 MAYO 2018	
FOLIO N°	496
Secretaría de la Universidad	
U.T.A.	



**REF.: CURSA CON  
ALCANCE TRATO DIRECTO QUE  
INDICA.**

Arica, mayo 04 de 2018

CL N° 024/2018

Señor  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor  
Universidad de Tarapacá  
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio del Decreto Exento N°00.413/2018, de fecha 4 de mayo del año 2018, mediante el cual se aprueba contratación mediante trato o contratación directa con la Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación para el proceso de acreditación de las carreras de Psicología, Enfermería, Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería en Información y Control de Gestión de la Universidad de Tarapacá, pudiendo informar a Ud., lo siguiente:

Sin perjuicio de la inminente entrada en vigencia de la Ley de Educación Superior, se advierte un atraso en la iniciación en los procesos de contratación de acreditación, lo que hizo imposible la realización de un proceso concursal, por lo cual se sugiere dar curso al acto administrativo, sugiriendo la iniciación de una investigación sumaria que tenga por objeto indagar sobre la oportuna iniciación del proceso de compra, lo cual implicó acudir a la causal de trato o contratación directa invocada.

Por otra parte, en lo formal, la conveniencia de contratar con un proveedor determinado debe ser fundada en el Decreto Exento que aprueba la contracción y no en los términos de Referencia, lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 41 de la Ley de



Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Saluda atentamente a Usted,

**PAULINA ORTUÑO FARIÑA**  
**Abogada**  
**Contraloría**

POF/yrs  
c.c.: corr.-arch.